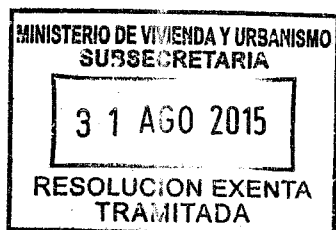


ULSS/CAS/FAR
Int. N° 787/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS./

SANTIAGO, 31 AGO 2015

RESOLUCION EXENTA N° 6614 / 1

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.333, de fecha 2 de junio de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 27 personas, que actualmente habitan en la Población Santa Monica, de la comuna de La Unión, cuyas viviendas se ubican en la primera línea adosadas a un talud, que de acuerdo a Informe de SERNAGEOMIN, de fecha 30 de abril de 2014, constituye una zona de riesgo por eventuales desplazamientos en masa de dicho talud. De modo que las 27 personas se encuentran en una urgente necesidad habitacional. Se adjunta Informe de SERNAGEOMIN, de fecha 30 de abril de 2014 e Informe Social del SERVIU de la Región de Los Ríos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el Visto c) precedente, se informa la situación que afecta a las 27 personas que habitan en la Población Santa Monica, de la comuna de La Unión, cuyas viviendas se ubican en la primera línea adosadas a un talud, que de acuerdo a Informe de SERNAGEOMIN, de fecha 30 de abril de 2014, constituye una zona de riesgo por eventuales desplazamientos en masa de dicho talud, que deja a las familias en situación de urgente necesidad habitacional y que por tanto hace necesario, de manera perentoria, resguardar su integridad física.
- b) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 5912, N° 5915, N° 5948, N° 5916, N° 5917, N° 5918, N° 5921, N° 5922, N° 5923, N° 5924, N° 5925, N° 5926, N° 5927, N° 5928, N° 5929, N° 5930, N° 5931, N° 5932, N° 5933, N° 5934, N° 5935, N° 5936, N° 5937, N° 5938, N° 5939, N° 5940 y N° 5941.

c) Que doña Gloria Anabalón, Cédula de Identidad N° 11.541.994-3, don Pedro Baez, Cédula de Identidad N° 11.706.841-2, doña Fidelia Bustamante, Cédula de Identidad N° 5.516.347-2, doña Alicia Catalán, Cédula de Identidad N° 8892854-7, don Pedro Cerna, Cédula de Identidad N°



79

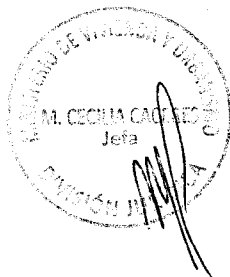
9.532.937-3, doña Ester Chacón, Cédula de Identidad N° 9.437.444-8, doña Erica Fuentealba, Cédula de Identidad N° 10.469.754-2, don Rubén Fernandez, Cédula de Identidad N° 9.462.336-7, don Alex Galdames, Cédula de Identidad N° 15.882.745-K, doña Maria Eugenia Huenulef, Cédula de Identidad N° 10.147.246-9, doña Luz Lopez, Cédula de Identidad N° 7.243.402-1, don José Mancilla, Cédula de Identidad N° 8.568.491-4, doña Ingrid Molina, Cédula de Identidad N° 11.707.556-7, doña Rosa Monsalve, Cédula de Identidad N° 5.469.613-2, doña Lorena Montecinos, Cédula de Identidad N° 15.575.934-8, don Sergio Rios, Cédula de Identidad N° 9.269.494-1, don José Rohart, Cédula de Identidad N° 10.411.382-6, doña Marlys Rohart, Cédula de Identidad N° 10.263.178-1, don Humberto Solis, Cédula de Identidad N° 6.965.479-7, doña Maria Clementina Vargas, Cédula de Identidad N° 5-099.846-0, figuran como propietarios de una vivienda, en la Población Santa Monica, de la comuna de La Unión y están afectadas por el riesgo de desplazamiento del talud que se encuentra cercano a ellas. En el caso de don Alex Galdames, Cédula de Identidad N° 15.882.745-K y doña Lorena Montecinos, Cédula de Identidad N° 15.575.934-8, figuran como beneficiados de los programas Fondo Solidario de Vivienda y de Atención a Grupos Medios, respectivamente. Dichos subsidios fueron aplicados a las viviendas ya indicadas, por tanto, corresponde que las personas que se señalan en el presente Considerando, sean eximidos del impedimento para postular consistente en contar con una vivienda y, en el caso del Sr. Alex Galdames y de la Sra. Lorena Montecinos, se les debe eximir además de haber obtenido beneficio anterior, según lo establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- d) Que don Pedro Baez, Cédula de Identidad N° 11.706.841-2, doña Erica Fuentealba, Cédula de Identidad N° 10.469.754-2 y don Humberto Solis, Cédula de Identidad N° 6.965.479-7, de acuerdo a los Informe Finales de UMBRAL, N° 5917, N° 5941 y N° 5935, respectivamente y al Informe Social adjunto en el Oficio citado en la letra c) de los Visto, no cuentan con Ficha de Protección Social vigente, según lo establecido en la letra g), del artículo 3, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- e) Que doña Sofía Carrasco, Cédula de Identidad N° 9.061.353-7, don Rubén Fernandez, Cédula de Identidad N° 9.462.336-7, don Gabriel Flores, Cédula de Identidad N° 7.421.051-1, don José Maripán, Cédula de Identidad N° 7.966.123-6, doña Marlys Rohart, Cédula de Identidad N° 10.263.178-1 y doña Norma Silva, Cédula de Identidad N° 15.267.941-6, según los Informe Finales de UMBRAL, N° 5937, N° 5921, N° 5938, N° 5932 y N° 5923, respectivamente y al Informe Social adjunto en el Oficio citado en la letra c) de los Visto, cuentan con un puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social mayor al establecido en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- a) Que un integrante del núcleo familiar de don Gabriel Flores, Cédula de Identidad N° 7.421.051-1, cuenta con una propiedad y por tanto no se cumple con lo establecido en el numero de 2 de la letra h) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial, a las personas identificadas en el Considerando c), dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas que se identifican a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Rios;

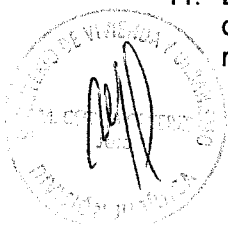
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Fidelia	Bustamante	Bustamante	5516347	2
2	Victoria	Aros	Rivera	15267945	9
3	Miriam Oldenis	Bahamondes	Delgado	13322005	4
4	Rosa	Monsalve	Hernandez	5469613	2
5	Pedro	Baéz	Garnica	11706841	2
6	Gloria	Anabalón	Barrera	11541994	3
7	Gabriel	Flores	Medina	7421051	1
8	Sergio	Rios	Villegas	9269494	1
9	Norma	Silva	Figueroa	15267941	6
10	Lorena	Montesinos	Benavides	15575934	8
11	Pedro	Cerna	Meza	9532937	3
12	Maria	Huenulef	Aucapan	10147246	9
13	Maria	Vargas	Yañez	5099846	0
14	Sofía	Carrasco	Angulo	9061353	7
15	Luz Maria	Lopez	Uribe	7243402	1
16	Rubén	Jara	Casanova	10121118	5
17	Alex	Galdamez	Martel	15882745	K



[Handwritten signature]

18	Marlys	Rohart	Jimenez	10263178	1
19	Ingrid	Molina	Vera	11707556	7
20	Alicia	Catalán	Carcamo	8892854	7
21	Humberto	Solis	Freire	6965479	7
22	Ester	Chacón	Gatica	9437444	8
23	Rubén	Fernandez	Diaz	9462336	7
24	José	Maripán	Barria	7966123	6
25	José	Rohart	Jimenez	10411382	6
26	José	Mancilla	Paredes	8568491	4
27	Erica	Fuentealba	Barrientos	10469754	2

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Los Rios en que se apliquen los subsidios que se otorgan mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
7. Exímese a doña Gloria Anabalón, Cédula de Identidad N° 11.541.994-3, don Pedro Baez, Cédula de Identidad N° 11.706.841-2, doña Fidelia Bustamante, Cédula de Identidad N° 5.516.347-2, doña Alicia Catalán, Cédula de Identidad N° 8892854-7, don Pedro Cerna, Cédula de Identidad N° 9.532.937-3, doña Ester Chacón, Cédula de Identidad N° 9.437.444-8, doña Erica Fuentealba, Cédula de Identidad N° 10.469.754-2, don Rubén Fernandez, Cédula de Identidad N° 9.462.336-7, don Alex Galdames, Cédula de Identidad N° 15.882.745-K, doña Maria Eugenia Huenulef, Cédula de Identidad N° 10.147.246-9, doña Luz Lopez, Cédula de Identidad N° 7.243.402-1, don José Mancilla, Cédula de Identidad N° 8.568.491-4, doña Ingrid Molina, Cédula de Identidad N° 11.707.556-7, doña Rosa Monsalve, Cédula de Identidad N° 5.469.613-2, doña Lorena Montecinos, Cédula de Identidad N° 15.575.934-8, don Sergio Rios, Cédula de Identidad N° 9.269.494-1, don José Rohart, Cédula de Identidad N° 10.411.382-6, doña Marlys Rohart, Cédula de Identidad N° 10.263.178-1, don Humberto Solis, Cédula de Identidad N° 6.965.479-7 y doña Maria Clementina Vargas, Cédula de Identidad N° 5-099.846-0, de lo establecido en la letra a) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietarios de una vivienda.
8. Exímese al Sr. Alex Galdames, Cédula de Identidad N° 15.882.745-K, y a las Sra. Lorena Montecinos, Cédula de Identidad N° 15.575.934-8, de lo establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a tener un beneficio anterior.
9. Exímese al Sr. Pedro Baez, Cédula de Identidad N° 11.706.841-2, a la Sra. Erica Fuentealba, Cédula de Identidad, N° 10.469.754-2 y al Sr. Humberto Solis, Cédula de Identidad N° 6.965.479-7, de lo establecido en la letra lo establecido en la letra g), del artículo 3, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a contar con Ficha de Protección Social vigente o el instrumento que lo reemplace.
10. Exímese a la Sra. Sofía Carrasco, Cédula de Identidad N° 9.061.353-7, al Sr. Rubén Fernandez, Cédula de Identidad N° 9.462.336-7, al Sr. Gabriel Flores, Cédula de Identidad N° 7.421.051-1, al Sr. José Maripán, Cédula de Identidad N° 7.966.123-6, a la Sra. Marlys Rohart, Cédula de Identidad N° 10.263.178-1 y a la Sra. Norma Silva, Cédula de Identidad N° 15.267.941-6, de contar con un puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social mayor, según al establecido en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
11. Exímese al Sr. Gabriel Flores, Cédula de Identidad N° 7.421.051-1, de lo establecido en el numero de 2 de la letra h) del artículo 3 y de la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a que ninguno de los integrantes del núcleo identificado o sus cónyuges podrá estar



[Handwritten signature]

postulando a un subsidio habitacional, ni tener subsidio vigente o ser propietario de una vivienda o caseta sanitaria.

12. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
13. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
14. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar es de **18.117** Unidades de Fomento, correspondiente al actual valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION LOS RIOS
- SERVIU REGION LOS RIOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARECIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

